

EJECUTIVO No 704294089001-2022-00201-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, 13 DE ENERO DE 2023.

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente al demandado BERNARDA ANAYA CALEÑO, toda vez que éstos fue emplazado formalmente, e incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado. Guardó silencio, no compareció al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO
SECRETARIO

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001</p>
--

MAJAGUAL, SUCRE, TRECE (13) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)
--

RADICACION: N° 704294089001- 2022-00201-00 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA KERYGMA DEMANDADOS: BERNARDA ANAYA CALEÑO

ANTECEDENTES

La ley 2213 del 13 de junio de 2022, " por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones " En su artículo 10 establece lo siguiente "**Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**" En el caso en concreto se encuentra surtido el emplazamiento de BERNARDA ANAYA CALEÑO, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 08 de noviembre de 2022, como lo señala la ley, por el termino de 15 días hábiles, los que se vencieron sin que compareciera el demandado a concurrir al proceso, a notificarse.

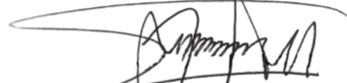
Conforme a lo anterior, se procederá a le designarle Curador Ad Litem, para que represente al demandado en el presente proceso y les haga valer sus derechos, conforme a las leyes preexistentes.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRESE como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente al demandado **BERNARDA ANAYA CALEÑO RODRIGUEZ** identificada con c.c. No. 22.856.403, al abogado litigante en este Juzgado, **CARLOS MARIO GARCIA VARELA**, identificado con 1.094.284.911 y T.P N° 372.607 del C.S de la J., residenciado en este municipio, teléfono No. 3122971408, correo electrónico cmvarela17@gmail.com, este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f11ecc5642774bbce4c77ebc15defc3828a12582594c66bebdb6b4ce9caaab**

Documento generado en 13/01/2023 11:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>